a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 4/ 1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.
c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.
d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.
e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen:

a) Tasa sobre los productos amparados.
b) Tasa por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado, factura, compulsa y venta de precintos y contraetiquetas.

3. Las bases imponibles de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) La base imponible será el producto del número de kilogramos de alfajor amparado por la Indicación por el precio medio de venta de kilogramo de alfajor en la campaña precedente.
b) El Valor documentado.

4. Los tipos de gravamen a aplicar sobre la base imponible de la tasa serán, respectivamente:

a) El tipo de gravamen a aplicar será de 0,5%, de los productos amparados y vendidos.
b) 1,80 euros por derecho de expedición de cada Certificado de Origen y hasta el doble del precio de los precintos o contraetiquetas.

Estos tipos de gravamen podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.
5. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precintos y contraetiquetas.

Artículo 36. Presupuesto.
1. El Consejo Regulador, aprobará el presupuesto de gastos e ingresos del Consejo, en el que hará constar los gastos necesarios para su funcionamiento durante el año y los ingresos para la atención de los mismos.
2. El presupuesto aprobado será remitido para su ratificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz, a efectos del ejercicio de la acción de tutela y control de legalidad que le corresponda como órgano dependiente de dicha Consejería.

Artículo 37. Gestión y control económico.
1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.
2. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

CAPITULO VIII

Régimen Sancionador

Artículo 38. Régimen sancionador.
De conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título III de la citada Ley, por incumplimientos cometidos contra esta Denominación de Origen.

Artículo 39. Incoación e Instrucción de expedientes.
1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.
El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.
2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.
3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 40. Resolución de Expedientes.
1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,50 euros. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.
Si la multa excediera de 300,50 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Indicación Geográfica Protegida por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Indicación Geográfica Protegida, corresponderá a la Administración General del Estado.
4. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.
5. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Indicación Geográfica Protegida y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.
6. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, previo informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, y de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

D I S P O N G O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

2. La difusión de la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria se llevará a cabo en las dependencias de los Servicios de Ayudas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como a través de la página web www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/publico/, donde se podrá acceder a su contenido íntegro.

3. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución del Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, de fecha 1 de julio de 2004 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2004), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos declarados desiertos.

En su virtud y en uso de las atribuciones otorgadas a esta Consejería por el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación convocante, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados por Resolución de 1 de julio de 2004 y que no figuran en el Anexo de la presente Resolución por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución, de 1 de julio de 2004, de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 13 de septiembre de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO
ADJUDICACION DE DESTINOS EN LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN HUELVA

D.N.I. / CÓDIGO	PRIMER APELLIDO / PUESTO DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	PUNTOS
29.799.724	LORENZO	FALCONET	MARIA TRINIDAD	D10	20,00
171310	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS				
01.322.040	LUENGO	PATO	JUAN MANUEL	B12	19,60
171110	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.				
29.763.289	MIRALLES	RIVERA	MARIA DOLORES	D10	19,10
170710	NG. REGISTRO GENERAL				
75.065.744	QUESADA	JODAR	FRANCISCA	D10	15,85
171010	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS				